



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 565 /MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES; POR CUANTO: EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 29 de marzo de 2021, el Dictamen N° 020-2021/MM de fecha 19 de marzo de 2021, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 046-2020-SGLEP-MM de fecha 09 de marzo de 2020, de la Subgerencia de Licencias y Edificaciones Privadas; el Informe N° 146-2020-SGLEP-GAC/MM de fecha 03 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Licencias y Edificaciones Privadas; el Memorándum N° 286-2020-GAC/MM de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 064-2020-SGRE-GPP de fecha 02 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 237-2020-GAC/MM de fecha 05 de octubre de 2020, de la Gerencia de Autorización y Control; el Memorándum N° 249-2021-SGLEP-GAC-MM de fecha 08 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Licencias y Edificaciones Privadas; el Memorándum N° 252-2021-SGLEP-GAC-MM de fecha 08 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Licencias y Edificaciones Privadas; el Memorándum N° 258-2021-SGLEP-GAC/MM de fecha 09 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Licencias y Edificaciones Privadas; el Informe N° 46-2021-SGLEP-GAC-MM de fecha 09 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Licencias y Edificaciones Privadas; el Memorando N° 086-2021-GAC/MM de fecha 10 de marzo de 2021, de la Gerencia de Autorización y Control; el Memorándum N° 270-2021-SGLEP-GAC/MM de fecha 15 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Licencias y Edificaciones Privadas; el Informe Técnico N° 048-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 15 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 049-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 15 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 107-2021-GPP/MM de fecha 16 de marzo de 2021, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 061-2021-GAJ/MM de fecha 17 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 187-2021-GM/MM de fecha 18 de marzo de 2021, de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 30-2021-SG/MM de fecha 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que los procedimientos administrativos y sus requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía; asimismo, deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado para cada entidad;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

565

Que, mediante los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del referido Texto Único Ordenado, se señala que, en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de su elaboración, aprobación y publicación;

Que, los derechos de trámite contenidos en la propuesta de modificación del TUPA, se encuentra de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y constituyen tasas (tributos) creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, entre otros, así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados a los procedimientos administrativos regulados en dicha norma; asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la citada Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se aprobó el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, disponiendo en su artículo 2° que los procedimientos administrativos y los requisitos que se desarrollan y señalan respectivamente en la Ley y el Reglamento, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional, por lo que ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo puede exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante el Memorándum N° 086-2021-GAC/MM de la Gerencia de Autorización y Control que eleva el Informe N° 046-2021-SGLEP-GAC/MM emitido por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas así como el Memorándum N° 270-2021-SGLEPGAC/MM, se propone la modificación del TUPA de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas;

Que, el proyecto propone el incremento de tasas de 77 derechos de trámite, de los procedimientos vinculados a Licencia de Edificación y Licencia de Habilitación Urbana, la reducción de tasas de 18 derechos de trámite y nuevas tasas con la inclusión de 17 nuevos derechos de trámite, la cual responde a la necesidad de incorporar los cambios normativos





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

565

planteados por las modificaciones a la Ley N° 29090 y a su nuevo reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 107-2021-GPP/MM, remite el Informe N° 049-021-SGRE-GPP/MM y el Informe Técnico N° 048-2021-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la cual sustenta la propuesta de modificación del TUPA de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas concluyendo que dicha subgerencia en coordinación con la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, ha actualizado el Anexo TUPA, Tablas ASME-VM y la estructura de costos del TUPA de la Gerencia de Autorización y Control – Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas de la entidad de acuerdo a la normativa vigente, la cual contiene un total de 112 procedimientos y 2 servicios prestados en exclusividad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 061-2021-GAJ/MM de fecha 17 de marzo de 2021, opina favorablemente respecto a la propuesta de modificación del TUPA de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 490/MM y modificatorias, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 378-MML y modificada por la Ordenanza N° 499/MM ratificada con Acuerdo de Concejo N° 296-MML, en lo que respecta a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos correspondiente al TUPA de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, debiendo posteriormente seguirse el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2085;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Gerencia de Autorización y Control – Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 490/MM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 378-MML, modificada por la Ordenanza N° 499/MM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 296-MML y modificado por la Ordenanza N° 551/MM y la Ordenanza N° 560/MM, así como por los Decretos de Alcaldía Nrs. 006-2019/MM, 014-2019/MM y 016-2020/MM, conforme el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que los derechos de tramitación a los cuales se hace referencia el Artículo Segundo, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que ratifique la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los procedimientos administrativos vinculados a Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación recogen única y exclusivamente los



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

565

requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias, así como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la presente ordenanza que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

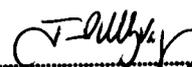
Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y el Acuerdo ratificatorio en el Diario Oficial El Peruano y su publicación en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Séptimo.- DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Miraflores, 29 MAR. 2021

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde